



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 605 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2018

VISTO:

El Memorando N° 856-2018/GRP-100011, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, por la Ley N° 28607 y por Ley N° 30305 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias, sujetándose a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas;

Que, mediante Memorando N° 856-2018/GRP-100011, de fecha 02 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario señala que por la recargada labor de los fedatarios es necesario la designación de un fedatario para que preste apoyo en la autenticación de documentos a diferentes unidades operativas del Gobierno Regional Piura; para tal fin, propone al servidor JUAN SAONA CARMEN como Fedatario en la Oficina de Trámite Documentario, por el periodo de dos (02) años;

Que, el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido al Régimen de fedatarios, establece: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)";

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR, establece: "De acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos que ingresen a la entidad, podrán designarse fedatarios titulares y suplentes que sean necesarios para el servicio. El fedatario será designado por Resolución Ejecutiva Regional, por el periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado. La designación así como su ubicación al interior de la Sede del Gobierno Regional, será difundida y hecha de conocimiento público por Trámite Documentario.";

Que, en atención a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario, resulta procedente designar como fedatario al servidor JUAN SAONA CARMEN, atendiendo a la necesidad señalada en el Memorando N° 856-2018/GRP-100011, de fecha 02 de octubre de 2018;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 605 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 OCT. 2018

En uso de las atribuciones conferidas a este despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme al Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha del presente resolutivo y por el periodo de dos (02) años, al servidor **JUAN SAONA CARMEN** como Fedatario de la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, quien desempeñará dichas funciones en forma ad-honorem, sin exclusión de sus labores ordinarias, precisándose que el servicio será gratuito, bajo responsabilidad y con estricto respeto, en lo que le corresponda, a lo establecido en el Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el fedatario designado, obligatoriamente, lleve un 'LIBRO DE REGISTRO DE AUTENTICACIÓN DE REPRODUCCIONES, CERTIFICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA DIGITAL', conforme al modelo contenido en el Anexo N° 04 de Reglamento Interno de Fedatarios del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2018/GRP-GR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario que difunda y haga de conocimiento público la designación efectuada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona indicada en el Artículo Primero, a la Secretaría General, a la Oficina de Trámite Documentario y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBIERNO REGIONAL